



Registro sindical 280 de febrero 20 de 1997 NIT: 832 001 604-1

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

SINTRADIAN SE REUNE CON LA DIRECCIÓN DE LA DIAN PROVISIÓN 2019

Enero 31 de 2019

Hoy después de 22 años de lucha y grandes logros para el beneficio del país, a través del fortalecimiento de la entidad y la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de la DIAN, tales como han sido las recomposiciones salariales y las ampliaciones de planta permanente, continuamos firmes trabajando para el reconocimiento de nuestros derechos, así:

EL DERECHO A ENCARGO PARA EL 2019

Es una figura de ley de carácter individual, que se ha venido reconociendo en la entidad desde el año 2007; para el presente año se espera llegar a una cifra cercana a los 4.000 funcionarios en uso de su derecho a encargo. Quienes se benefician de las ampliaciones de planta, mientras se proveen las vacantes de forma definitiva mediante la convocatoria y ejecución de un próximo concurso de méritos.

Para el 2019 el proceso de encargos tendrá el procedimiento descrito abajo, acordado el día 30 de enero del presente año, en la reunión sostenida con la Dirección de la DIAN (Dr. José Andrés Romero T. director general y la Dra. Gabriela Barriga L. directora de la DGRAE). Lo anterior, contrario a lo que SINTRADIAN considera debe hacerse; un simple proceso transparente donde sean encargados siempre los trabajadores que cumplan los requisitos, empleando para ello los parámetros que la dirección establezca y nada más, un proceso expedito sin tanto traumatismo, sin embargo de acuerdo a la reunión SINTRADIAN participo he hizo los aportes pertinentes a dicho proceso.

- Para acceder al encargo aplicaran todas las condiciones de ley.
- Los trabajadores que hoy se encuentran encargados, no podrán postularse toda vez que existe la restricción del Artículo 332 de la Ley 1819 de 2016.
- Las postulaciones se deberán realizar por el aplicativo “Kactus” que tiene la entidad, es necesario y deseable que los trabajadores actualicen su hoja de vida en el mismo.
- Los criterios de desempate en el siguiente y estricto orden serán:
 - a) Antigüedad en la DIAN.

Cr 7 6 C 64 Piso 14 Bogotá D.C.

Web: www.sintradian.co Correo: sintradian@sintradian.org



Registro sindical 280 de febrero 20 de 1997 NIT: 832 001 604-1

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

- b) Formación académica.
- c) Experiencia relacionada con el proceso al que pertenezca el empleo a proveer.
- d) Gradualidad.
- e) Ubicación administrativa actual.
- f) Evaluación del Desempeño.
- g) Discrecionalidad del Director General

PROMOCIÓN ACTUALES PROVISIONALES

Hoy, la dirección de la DIAN, anuncia el inicio del cumplimiento de lo prometido a finales de 2018 a SINTRADIAN, como respuesta a nuestra solicitud oficial del 2 de noviembre del mismo año, en relación, a que antes de nombrar provisionales de fuera de la entidad, se cubran las vacantes existentes y se realice un proceso donde se busque la manera de promover a los provisionales antiguos que cumplan requisitos, en una mejor vacante.

En la reunión con la dirección de la DIAN, después de una ardua discusión, no con la DIAN sino con las demás organizaciones sindicales de la entidad, sobre cómo debería realizarse el proceso. Nuestra posición fue muy sencilla, que ese proceso debiera ser exclusivamente establecido por la entidad como igual lo propusimos con el tema de encargos, unos parámetros iguales para todos, donde el que cumpla y exista la vacante, se hiciera la promoción. Pero al existir la necesidad en organizaciones sindicales de seguirse vendiendo como defensores de los Supernumerarios, Temporales y ahora Provisionales, se abrió la discusión al respecto y se establecieron los siguientes parámetros:

- a) Las postulaciones se deberán realizar por el aplicativo Kactus que tiene la entidad (actualizar hoja de vida).
- b) Antigüedad en la DIAN mayor a 5 años.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.
- d) Evaluación de Desempeño con calificación sobresaliente.

Los criterios de desempate serán los siguientes:

- Formación Académica del aspirante.
- Antigüedad en la DIAN incluido todos los tipos de nombramiento (supernumerario, temporal, etc.)
- Experiencia relacionada del empleo a proveer.
- Gradualidad.
- Ubicación administrativa.
- Evaluación de Desempeño.
- Discrecionalidad del Director General



Registro sindical 280 de febrero 20 de 1997 NIT: 832 001 604-1

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

En todo caso, el director general siempre conservará la posibilidad de aplicar su facultad discrecional como nominador.

Compañeros desde SINTRADIAN queremos manifestarle a todos los provisionales que han venido laborando en nuestra entidad y que también han sido víctimas de la parálisis que existe en la carrera administrativa, que tengan muy claro cuando se vayan a postular a alguna vacante y verifiquen primero que tipo de vacante es, así:

VACANTES DEFINITIVAS: Para efecto de su provisión se considera que un empleo está vacante definitivamente por: 1) Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción. 2) Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa. 3) Renuncia regularmente aceptada. 4) Haber obtenido la pensión de jubilación o vejez. 5) Invalidez absoluta. 6) Edad de retiro forzoso. 7) Destitución, como consecuencia de proceso disciplinario. 8) Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo. 9) Revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen. 10) Orden o decisión judicial. 11) Muerte. 12) Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

VACANTES TEMPORALES: Para los mismos efectos se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 4. Prestando el servicio militar. 5. **Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.** 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, y 7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

Ya que la entidad podría someter a disposición todas las vacantes existentes para que los actuales provisionales se postulen, esto es definitivas y temporales, y si llegara a darse el caso de que se postulen en un cargo mejor que el que tienen hoy día; la cual es una vacante definitiva y esta resulta ser una vacante temporal (donde se está postulando) y se renuncia al actual cargo, y se pasa al cargo mejor de la vacante temporal y si por algún caso el titular de ese cargo renuncia al encargo o por la situación que sea regresa a su puesto, el compañero provisional de forma inmediata quedaría fuera de la entidad.

SINTRADIAN sigue trabajando por la consolidación de nuestra política “la defensa de lo público” “empleo digno, decente, estable y permanente” celebramos la llegada de 786 compañeros provisionales nuevos que vienen a ocupar cargos vacantes temporales y definitivas en la entidad, les damos la bienvenida a construir país desde la DIAN y de igual forma, los invitamos a hacer parte de SINTRADIAN Hacienda Pública, ustedes compañeros han llegado a la entidad a darnos una mano muy importante con el alivio de las altas cargas de trabajo existentes. Hoy ustedes hacen parte de los más 10.000 trabajadores que estamos en la entidad y que este año esperamos la provisión de alrededor de 1.300 vacantes



Registro sindical 280 de febrero 20 de 1997 NIT: 832 001 604-1

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

existentes en la DIAN para llegar al tope de la planta autorizada de 11.706 trabajadores, sumado esto al no menos importante hecho, que con ustedes y los próximos compañeros en llegar, se ejecuta la totalidad del presupuesto asignado para la DIAN en lo que tiene que ver con los gastos de funcionamiento.

De otra parte, tenemos el Artículo 104 de la Ley 1943 de 2018, Ley de Financiamiento, que faculta al presidente de la república para que:

“...establezca y regule en su integridad el Sistema Específico de Carrera Administrativa de los servidores públicos” de la Dian, (...) “desarrollando todo lo concerniente al ingreso, permanencia, situaciones administrativas, movilidad, causales de retiro entre otros el voluntario a fin de garantizar la profesionalización y la excelencia de sus empleados...”

Lo anterior, es la oportunidad que tiene la DIAN para tener una carrera que funcione, que se regule el ingreso y la movilidad como SINTRADIAN lo ha venido pidiendo desde el año 2005, que este mismo año se convoque la totalidad de los cargos a concurso, de acuerdo a la reglamentación del ingreso a la entidad, esto es por el nivel uno (1) de cada cargo, de igual forma, aprovechar el Artículo 114 de la misma ley, que levanta para la DIAN, la restricción al crecimiento de los gastos de funcionamiento durante los años 2019 al 2022, para que con dicho crecimiento se incremente la planta permanente de la entidad, y se amplíe el número de trabajadores de la DIAN a los 17.767 que habla el estudio técnico vigente y acordado en la negociación DIAN – Sindicatos 2018.

Por último, esperamos que la modernización tecnológica sea un hecho que le permita a la entidad cumplirle de mejor forma al país, donde se pueda ejercer un mejor control tributario, aduanero y cambiario y un instrumento que le permita a los funcionarios, a través de su gestión, reducir los índices de evasión y contrabando.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO
JOHN FREDDY RESTREPO TORO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
WILMER EDUARDO ESQUIVEL VÁSQUEZ
Secretario Administrativo